

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROFESORA NORMA ANGÉLICA PÉREZ SERNA REPRESENTANTE COMISIONISTA PARA LA UNIDAD DE EXÁMENES DEL BRITISH COUNCIL MÉXICO A TRAVÉS DE SU CONSULTORÍA CON NOMBRE CENTRO DE FORMACIÓN BRITISH ENGLISH, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEFORBE"; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONALEP ESTADO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. FRANCISCO MIGUEL NIEVES SEGURA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "CEFORBE" DECLARA QUE:

I.1. Es una persona física con actividades quien está inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con el número **PESN680216D87**.

I.2. Tiene por objeto: **PROPORCIONAR UN SERVICIO DE APOYO A LA EDUCACIÓN.**

I.3. Está interesada en realizar, conjuntamente con **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** los servicios de enseñanza consistentes en: Servicio de enseñanza del idioma inglés y preparación para la certificación del examen internacional TKT (Teaching Knowledge Test en sus tres módulos 1, 2 y 3 conforme lo dicta Cambridge Assessment) que determine el **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** durante el periodo establecido en este contrato.

I.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Idelfonso Fuentes No. 145 Sur, Colonia Centro, Torreón, Coahuila, C.P. 27000

I.5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II.- "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" declara que:

II.1. Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios creado por Decreto del Ejecutivo en fecha 25 de noviembre de 1998, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de noviembre de 1998, cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica en la entidad, contribuyendo al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación

profesional del individuo, a través de los 39 planteles establecidos en la entidad y el Centro de asistencia y Servicios Tecnológicos

II.2.Lic. Francisco Miguel Nieves Segura, en su carácter de Subdirector de Administración y Finanzas del "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**", acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado en fecha 13 de diciembre de 2017 por el Mtro. Enrique Mendoza Velázquez, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

II.3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Dr. Jorge Jiménez Cantú, S/N, San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli C.P. 54729, Estado de México.

II.4. Para efectos del presente Convenio será quien **reciba** las facturas para el pago de los servicios con cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) CEM-981126-970, con domicilio fiscal en Avenida Dr. Jorge Jiménez Cantú, S/N, San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli C.P. 54729, Estado de México.

II.5. Cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente Convenio Específico.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. De conformidad con las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someter a las siguientes:

CLÁUSULAS

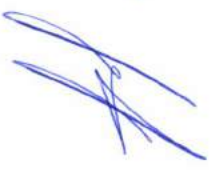
PRIMERA: OBJETO.

"**LAS PARTES**" convienen que el objeto del presente Convenio es que "**CEFORBE**", imparta los cursos descritos en el presente instrumento.

Se determinará por "**LAS PARTES**", de conformidad con las especificaciones detalladas en el formato de cotización de cursos de enseñanza aprendizaje propiedad del "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**" el cual se integra al presente convenio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "CEFORBE".

FEBRERO			
Día	SESIÓN	TEMA	
FEBRERO			
ADQUISICIÓN DE IDIOMA Y TKT MÓDULO 1			
24	1	Idioma INGLÉS	
MARZO			
3, 10, 17 y 24	2, 3, 4, 5	Idioma INGLÉS	
Suspensión de clases sábado 31 de marzo.			
ABRIL			
14, 21 y 28	6, 7, 8	Idioma INGLÉS	
Suspensión de clases: sábado 7 de abril.			
MAYO			
12, 19, 26	9, 10 y 11	Idioma INGLÉS	
Suspensión de clases: sábado 5 de mayo			
JUNIO			
2, 9, 16, 23 y 30	12, 13, 14, 15, 16	MÓDULO 1	
JULIO			
7 y 14	17 y 18	MÓDULO 1	
21	CERTIFICAN MÓDULO 1		
MÓDULO 2			
AGOSTO			
4, 11, 18, 25	1, 2, 3 y 4	MÓDULO 2	
SEPTIEMBRE			
1, 8	5 y 6	MÓDULO 2	
Suspensión de clases: sábado 15 de septiembre.			
22	CERTIFICAN MÓDULO 2		
OCTUBRE			
MÓDULO 3			


6, 13, 20, 27	1, 2, 3 y 4	MODULO 3	
NOVIEMBRE			
10 y 17	5 y 6	MÓDULO 3	
Suspensión de clases: sábado 3 de noviembre			
24	CERTIFICAN MÓDULO 3		

a) Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de cada curso y el desarrollo de actividades académicas, quienes son: Carlos Raúl González Huerta, Juan Antonio Pérez Correa, José Mario Arredondo Cázares y Norma Angélica Pérez Serna, y las actividades se desarrollaran como se indica en este convenio.

b) Proporcionar el material de instrucción y material e insumos adecuados para la realización de las prácticas en cada curso. Los materiales de instrucción serán valorados en vinculación con personal especializado de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** en asuntos relativos al contenido de los cursos, motivo de este convenio, a fin de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación que le señale.

c) Sólo se entregará el material de trabajo a el o la participante que este al corriente en sus pagos tanto de curso como de certificación y será entregado a cada participante inscrito via correo y whatsapp en presentación PDF, será elección de el o la participante el imprimirlo o trabajar con Ipads o laptops de su pertenencia.

d) El costo de las copias que se requieran para el curso como exámenes o ejercicios de práctica se le solicitará a el o la participante.

e) El manual y las estrategias didácticas se elaborarán considerando: el objetivo alcance solicitado, contenido temático y lo acordado en las reuniones entre los instructores de **"CEFORBE"** y especialistas de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** para cada curso. La logística de cada curso deberá considerar un porcentaje de teórico del 30% y porcentaje práctico del 70%. **"CEFORBE"** entregará el manual de cada curso **15 días** antes de iniciar cada curso.

f) Una vez concluidos los cursos de capacitación, entregar a **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** el reporte del curso el cual consta de lista de asistencia, evaluación del desarrollo del curso, examen inicial y final y lista de verificación, en un lapso no mayor a 8 días.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "CONALEP ESTADO DE MÉXICO".

a) Determinar conjuntamente con "CEFORBE", los horarios en que se impartirán los cursos que permita garantizar la disponibilidad de las aulas, talleres Y auditorios en los Planteles: 1. Ing. Bernardo Quintana Arrijo, Cuautitlán Izcalli, Lerma y Nezahualcóyotl III.

b) Participar con el personal especializado de "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", en caso de ser necesario en el diseño de los cursos que se impartirán, a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica en cada tema solicitado por "CEFORBE".

c) Grupos máximo de 35 integrantes cada uno; y no grupos menores a 20 integrantes cada uno. En caso de que el número máximo exceda a (35) participantes se realizará la división de grupo hasta que un número de 70 participantes lo permita y poder continuar con 35 por grupo. En caso contrario de que el número menor refleje (20) participantes entonces se procederá en incluir a los integrantes a otro grupo, con las debidas facilidades de nivelación en el programa de estudios para no afectar por ningún motivo su avance en el proceso. En caso de querer conservar un grupo menor de 20 participantes, entonces se informará el costo que deberá incrementar por pago de cada participante que de forma porcentual permita seguir operando.

d) Salones limpios y ordenados, con 40 bancas con las herramientas tecnológicas para trabajar (**cañón y computadora**) y pizarrón. El número de aulas que se toman en consideración es teniendo como referencia a 196 participantes, de incrementar el número de alumnos se incrementará el número de aulas; del Plantel Bernardo Quintana se requiere de 3 aulas más el auditorio (que esté disponible para compartir una presentación), del Plantel Lerma 2 aulas y del Plantel Nezahualcóyotl III 2 aulas.

e) Realizar a "CEFORBE" los pagos por concepto de las aportaciones correspondientes, en términos de lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA.

CUARTA: LAS PARTES comentan las siguientes generalidades:

a) Respecto al pago que realizará el o la participante; si él o la participante requiere factura este deberá solicitar a "CEFORBE" al inicio del curso, para que mes con mes, le haga llegar su factura. Considerando agregar el IVA correspondiente a su pago.

b) Es importante destacar que solo se respetarán los pagos mencionados con anterioridad si y sólo si se tienen 200 o más participantes, en caso de que se tengan menos de 200 participantes el costo se ajustará de acuerdo al número de inscritos.

c) En caso de que cualquier participante en los cursos y/o certificación no cumpla con el compromiso de pago antes mencionado en el presente documento, el o la participante no podrá certificarse.

d) El monto pagado por concepto de curso y/o certificación carece de efecto de devolución.

- e) Los costos de las certificaciones están sujetas a cambios, pues son otorgados por British Council; por lo cual se estimó el costo de la certificación de TKT Módulo 1 en \$1,050 (precio vigente) Módulo 2 y Módulo 3, en \$1,200 sabiendo que, por lo antes mencionado, pudiera haber variación en los costos de dicha certificación, misma que será cubierta por el participante. Considerando que las aplicaciones que sucedan en el mes de julio como es el caso de módulo 1 pudieran verse ya afectado el costo. En caso de que así sea demostrado por **"CEFORBE"** ante las autoridades de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, la diferencia del costo será informado a el o la participante al curso y se le cobrará la diferencia correspondiente a fin de cubrir el costo que British Council exija por concepto del pago.
- f) El costo del curso puede realizarse en pagos diferidos por mes, aclarando que no son mensualidades y que se está abonando al costo total del curso.
- g) En caso de inasistencias injustificadas por parte de el o la participante, el costo del curso deberá cubrirse en su totalidad, por el o la participante; es decir sin el subsidio que otorga **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**.
- h) En caso de que el o la participante no tenga una relación laboral con **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, el costo debe cubrirse en su totalidad; es decir sin el subsidio que otorga **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**.
- i) El o la participante que tenga 1 pago vencido, se le impedirá el acceso a clases a menos que tenga algún compromiso de pago firmado con el departamento administrativo.
- j) Ningún participante podrá iniciar un nuevo curso si no ha cubierto sus compromisos económicos del curso anterior.
- k) En caso de que algún el o la participante manifieste alguna insatisfacción proveniente del curso, tendrá que demostrarlo con argumentos sólidos y el área académica se basará en su kardex académico para los fines que según convengan.
- l) Para que el o la participante obtenga un resultado satisfactorio en sus certificaciones este o esta deberán cumplir con los siguientes aspectos: Asistencia del 100%; Cumplir con el número de horas asignadas en su curso, Cumplir con trabajos en clase como refuerzos en casa, Participación, Asistir a clases con su material de trabajo.
- m) Ya que es muy importante destacar que el curso dará las herramientas necesarias para que el alumno obtenga resultados favorables, sin embargo, el resultado será responsabilidad del candidato.

- n) Para poder abrir una sesión de certificación se necesitan 25 inscritos como mínimo.
- o) Las fechas de certificaciones son establecidas por Cambridge, y las sesiones se abrirán hasta juntar 25 inscritos y la fecha más cercana.
- p) A petición del solicitante se podrá realizar la gestión necesaria siempre a través de "CEFORBE" para llevar a cabo la compra y aplicación de cualquiera de los exámenes internacionales tanto de Cambridge Assessment así como Aptis y su trámite con CENNI.
- q) Acerca de la evaluación de los participantes se realizará de forma periódica en donde se ofrecerá un reporte tanto al participante como al área académica de "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" en donde conforme a su buen aprovechamiento se indicará si es candidato a certificar o no y de igual forma si incremento su dominio del idioma inglés o no.
- r) Para que se pueda entregar las certificaciones prometidas al inicio, el o la participante debe de haber liquidado en su totalidad el costo total del curso.
- s) Solo se entregan certificados, constancias, credenciales, etc., si el o la participante está al corriente en sus pagos y no presenta adeudo con un costo por documento en caso de ser solicitado.
- t) El o la participante tendrá que firmar un pagare por la cantidad total del curso a inscribir, al terminar de pagar dicha cantidad, este pagare se le regresara al candidato.
- u) El o la participante firmará un contrato de aprendizaje con los requisitos académicos y administrativos que deberá cumplir, previo a la aplicación del examen de certificación.
- v) El plan de pago aceptado por el o la participante inscrito debe cumplirse conforme a lo estipulado en su convenio de pago que deberá ser leído y aceptado al momento de su inscripción.
- w) Cualquier inasistencia de alguno de los participantes a la certificación carece de devolución del pago recibido y no existe otra fecha de aplicación.
- x) El retardo de cualquiera de los inscritos a la certificación se considera inasistencia, ya que no está permitida la entrada al área de certificación una vez iniciada la sesión.

- y) La aplicación del examen de certificación, así como su logística y el personal a cargo es responsabilidad de **"CEFORBE"**.
- z) La instalación sede de la aplicación y sus condiciones que indica el manual de aplicación de Cambridge Assessment son responsabilidad de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**

QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia del **24 de febrero 2018** al **24 de noviembre 2018**.

SEXTA: APORTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que las aportaciones se harán de la siguiente manera:

POR CONCEPTO DEL CURSO DE PREPACIÓN

✓ Efectuar el pago total del curso a impartir por **"CEFORBE"**, abarcando un período de 7 meses con un costo de \$3,680.00 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) **por cada participante en el curso**; teniendo en cuenta que el 60% de dicho costo lo cubrirá el docente, es decir el equivalente a \$2,208.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) y deberá cubrirlo en 7 pagos Mensuales de \$315.30 (TRESCIENTOS QUINCE PESOS 30/100 M.N.) sabiendo que los días de pago son los primeros 5 días de cada mes; el resto o sea la cantidad de \$1,472.00 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) más IVA, será cubierta por **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** en siete pagos mensuales.

- ✓ El pago total del curso será otorgado a Norma Angélica Pérez Serna, siendo CONALEP quien reciba el pago del docente inscrito a curso.
- ✓ Las fechas de pago de curso son:
5 de marzo, 5 de abril, 5 de mayo, 5 de junio, 5 de julio, 5 de agosto y 5 de septiembre.

POR CONCEPTO DE LA CERTIFICACIÓN

- ✓ El pago de la certificación las realizará el docente en su 100% teniendo un costo total de \$4,002.00 (CUATRO MIL DOS PESOS 00/10 M.N.) y deberá cubrirlo en 5 pagos Mensuales de \$800.40 (OCHOCIENTOS PESOS 40/100 M.N.); teniendo un pago mensual del docente de \$1,115.40 (MIL CIENTO QUINCE PESOS 40/100 M.N.).
- ✓ El pago total de la certificación DE CADA PARTICIPANTE será otorgado a Norma Angélica Pérez Serna en su totalidad, siendo **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** quien reciba el pago del docente inscrito a certificación.
- ✓ Sólo se inscribirá a la certificación a los participantes que realicen su pago
- ✓ Las fechas de pago de certificación son:
5 de marzo, 5 de abril, 5 de mayo, 5 de junio y 5 de julio.

- ✓ Los pagos otorgados a “**CEFORBE**” por concepto de la certificación serán trasladados al British Council, quien exige que el pago se realice 12 semanas antes de la aplicación del examen que envía la Universidad de Cambridge, Cambridge Assessment, por tal motivo para que “**CEFORBE**” pueda cumplir en tiempo y forma con la solicitud correspondiente y las fechas establecidas de certificación, los pagos deberán quedar cubiertos en su totalidad de acuerdo al costo de cada módulo de la siguiente forma:

Fecha de pago de Módulo 1: a más tardar **20 de abril del 2018.**

Fecha de certificación del módulo 1: 21 de julio del 2018.

Fecha de pago de Módulo 2: a más tardar **22 de junio del 2018.**

Fecha de certificación del módulo 2 : 22 de septiembre del 2018.

Fecha de pago de Módulo 3: a más tardar **17 de agosto del 2018.**

Fecha de certificación del módulo 1: 24 de noviembre del 2018.

- ✓ El pago que “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” realizará por el subsidio que otorgará por cada participante docente será mediante factura; dicha factura “**CEFORBE**” la enviará los días 25 de cada mes, para que el pago se realice entre los primeros 5 días del mes siguiente. Por las aportaciones que los docentes realizarán a las cuentas bancarias del “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” únicamente se realizará la transferencia sin responsabilidad alguna, en el entendido que “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” funge como intermediario entre el participante y “**CEFORBE**”.
- ✓ Los datos de la cuenta para realizar las aportaciones mediante depósito bancario son: Número de Cuenta **4043828276** CLABE Interbancaria **021060040438282767** de Sucursal **Banco HSBC**, a nombre de **NORMA ANGÉLICA PÉREZ SERNA**, R.F.C. **PESN680216D87**.

SEPTIMA: FORMA Y LUGAR DE LA APORTACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que la aportación se realizará al pago por parte de la “**CEFORBE**” de cada uno de los cursos señalados, la entrega de la documentación solicitada en la dirección del “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, con el comprobante fiscal que contenga los requisitos que se señalan en la legislación fiscal correspondiente, en un plazo máximo de siete días naturales.

OCTAVA: “**CEFORBE**” entregará a, “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, los certificados de cada módulo 1, 2 y 3 de TKT, 60 días hábiles como máximo después de la fecha de aplicación de cada examen.

NOVENA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "**LAS PARTES**", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

"**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**" reconoce que el manual y notas del curso (material que se entrega a los participantes inscritos en los cursos y al Área de Control de Personal y Capacitación) son propiedad del "**CEFORBE**"

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por "**LAS PARTES**".

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Propiedad Industrial.

"**LAS PARTES**" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÈCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de "**LAS PARTES**" para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", éste personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**", ni con "**CEFORBE**", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, presente una de "**LAS PARTES**" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos "**LAS PARTES**" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "**LAS PARTES**" y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEPTIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "**LAS PARTES**" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los 24 días del mes de febrero de 2018.

POR "CEFORBE"

POR "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"



**PROFRA. NORMA ANGÉLICA PÉREZ
SERNA**



**LIC. JESUS FERNANDO TAPIA JARDON
SUBDIRECTOR ACADEMICO**



**LIC. FRANCISCO MIGUEL NIEVES SEGURA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**